



DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

**PLIEGO DE BASES Y CLAUSULAS GENERALES
PARA LOS CONCURSOS DE OFERTAS Y CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS**

hunosa

**1ª EDICIÓN: MARZO 1992
15ª REVISIÓN: AGOSTO 2010**

1 BASES GENERALES

- 1.1 El presente Pliego de Bases y Cláusulas Generales, será de aplicación en todos los concursos de ofertas y Contratos que se formalicen entre HUNOSA y una Contratista, y cuyo objeto sea la de arrendamiento de servicios para HUNOSA.

Para la mejor pormenorización del objeto del concurso, HUNOSA emitió al efecto las Especificaciones Técnicas adjuntas.

- 1.2 Cada oferta habrá de ser suscrita por una sola persona física o jurídica, identificándose, además, con su nombre o razón social, NIF o CIF respectivamente.

Si por razones técnicas, u otras excepcionales, la oferta hubiera de ser suscrita por dos o más Empresas conjuntamente, deberá contarse con la autorización escrita de HUNOSA, debiendo, en este caso, responsabilizarse aquellas solidariamente y por escrito del cumplimiento de las obligaciones que asumirán en el supuesto de adjudicación.

Las ofertas suscritas por UTE deberán serlo por los legales representantes de todas y cada una de las empresas que conforman la misma.

- 1.3 La presentación de ofertas se hará en la siguiente dirección:

Empresa Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)
Dirección General de Minería
Avenida de Galicia, N° 44 5ªPlanta
33005 Oviedo - Asturias
Teléfono: 985 10 73 30; Telefax: 985 25 67 48

- 1.4 Las ofertas se presentarán por duplicado, en uno o varios sobres o paquetes cerrados y lacrados, que deberán ser numerados correlativamente, y en cada uno de ellos figurarán, en sitio bien visible, los siguientes datos:

- a) Título y referencia de HUNOSA para el concurso de ofertas.
- b) Nombre o razón social del ofertante.
- c) Número del NIF o CIF
- d) Documentos que contiene

- 1.5 Los documentos que deberán contener las ofertas, serán todos los precisos para la decisión de la adjudicación del concurso; en todo caso deberán constar al menos de los siguientes:

- Presupuesto de cada uno de los trabajos que se contratan, y en su caso, precio por unidad de tiempo del personal que ha de realizarlos, señalando en este supuesto los tiempos estimados para su realización. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se figurará independientemente de los precios presupuestados.
- Relación nominal del personal y medios de la Empresa destinados a la prestación del servicio.
- Garantías técnicas, económicas y de ejecución material que se ofrezcan.
- Diversas fórmulas de financiación que la Entidad ofertante pone a disposición de HUNOSA para el pago del precio.

La falta de cualquiera de estos requisitos, podría dar lugar por parte de HUNOSA a la no consideración de la oferta.

- 1.6 La Dirección Técnica y de Aprovisionamiento de HUNOSA facilitará, a quien lo solicitase, recibo de presentación de ofertas, y dará cuenta de la decisión final a todas las Empresas ofertantes. Contra esta decisión no podrá formularse reclamación alguna.

- 1.7 El hecho de presentar oferta implica la aceptación y sometimiento expreso a las Especificaciones Técnicas de HUNOSA y al presente Pliego de Bases y

Cláusulas Generales incluido el contrato de acceso a datos o en su caso el "Contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos", para los supuestos en que sea exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (en adelante RLOPD) así como su normativa complementaria".

- 1.8 Realizada la adjudicación, ambas partes la formalizarán mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de arrendamiento de servicios. Asimismo ambas partes formalizarán igualmente el correspondiente contrato de acceso a datos derivado del artículo 12 de la LOPD o el contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos derivado del artículo 83 del RLOPD.
- 1.9 El adjudicatario se compromete a proporcionar a HUNOSA, en los casos en que la contratación conlleve una prestación de servicios que comporte un tratamiento de datos personales sometido al artículo 12 de la LOPD y concordantes del RLOPD, todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda cumplir con su obligación de velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RLOPD.

2 CLAUSULAS CONTRACTUALES

- 2.1 El contrato de arrendamiento de servicios se ajustará en todo a las Especificaciones Técnicas adjuntas, al presente documento y a los anexos que le acompañen.
- 2.2 La realización de la prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en la Legislación Estatal, Autonómica y Local vigente, así como a las normas particulares aprobadas por HUNOSA en materia de Seguridad e Higiene, en materia de protección de datos de carácter personal, calendario laboral y demás disposiciones que afecten al personal.
- Tales normas de carácter particular serán dadas a conocer al adjudicatario.
- 2.3 El desconocimiento de las Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Cláusulas Generales, así como de la documentación que se adjunta, de las disposiciones legales que le sean aplicables y de las instrucciones o normas que HUNOSA imponga para la realización del servicio, no eximirá a la Contratista del cumplimiento del contrato.

Con independencia de las responsabilidades en que pudiere incurrir la Contratista, si durante la vigencia del contrato HUNOSA detectara algún incumplimiento de cualquier Ordenanza, Reglamento, Instrucción, Disposición o Norma de las citadas en el apartado 2.5, o de cualquier otra Norma de obligado cumplimiento, lo hará saber a la Contratista y si ésta no adoptara inmediatamente las medidas precisas para subsanar las deficiencias y ajustarse a la normativa exigida, HUNOSA podrá paralizar la realización del servicio en que tales anomalías se produzcan, hasta en tanto se cumpla la norma infringida, siendo de cargo de la Contratista la totalidad del costo de dicha paralización.

- 2.4 Antes de la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios y en cumplimiento de los Arts. 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores, la contratista deberá facilitar a HUNOSA la siguiente documentación:

Relación nominal, por Centros, del personal en activo, con DNI, N° de la Seguridad Social, certificación negativa de descubiertos, de cotización a la Seguridad Social, Mutua de Accidentes o Mutualidad; Certificación de la Delegación de Hacienda u Órgano Autonómico correspondiente, en la que se haga constar que aparece dado de alta en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales, con especificación del Grupo y Epigrafe por el que tributa; fotocopia del documento de Alta a la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores relacionados (Modelo A 2/2), apareciendo en la casilla de nombre o razón social, la Empresa.

La Contratista deberá justificar documentalmente a HUNOSA, con una periodicidad mensual, del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el

presente apartado. El legal representante de la Contratista deberá remitir, mensualmente, y en su caso junto con los restantes documentos que procedan, una certificación de encontrarse al corriente en el pago de salarios, por todos los conceptos y naturaleza, de cada uno de los trabajadores que presten servicios en el ámbito de la actividad aquí contratada. La relación de los trabajadores será nominal y con expresión de D.N.I., N° de afiliación a la S. Social y categoría profesional.

Esta declaración se hará bajo los apercibimientos de conocer el contenido de los artículos 390, SS. y concordantes del código penal, asumiendo el carácter de documento mercantil de aquella certificación. El incumplimiento de esta obligación, la falsedad o cualquier alteración de los datos que se presenten en la misma, dará derecho a HUNOSA a resolver de manera inmediata el Contrato, sin indemnización para la Contratista y todo ello sin perjuicio de las restantes acciones que pudieran emprenderse, entre ellas las penales. El incumplimiento de esta estipulación facultará expresamente a HUNOSA para resolver el presente Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

También, y durante el transcurso de la realización del servicio, la Contratista tiene la obligación de presentar bimensualmente, al Director de Obra o persona nombrado por HUNOSA para llevar las relaciones que se establezcan con ella, Certificación Negativa por descubiertos en la Seguridad Social, así como también tendrán esta obligación las empresas que se le autorizase a subcontratar.

Asimismo deberá aportar los siguientes documentos:

- a).- Copia de la escritura de poder a favor de quien deba suscribir los contratos.
- b).- Aval bancario según modelo de HUNOSA.

Respecto de las cesiones de datos contempladas en esta cláusula por parte de la contratista a HUNOSA, la contratista se compromete a cumplir con las siguientes garantías establecidas en la LOPD y concordantes del RLOPD 1720/2007:

- a) La contratista declara que los datos personales que cederá tienen un origen legal de acuerdo con todo lo estipulado en la LOPD y en especial que cuenta, en su caso, con el consentimiento de sus empleados para llevar a cabo la comunicación de sus datos a HUNOSA.
- b) La contratista garantiza que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como, en su caso, las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo la comunicación a HUNOSA de los datos contenidos en su base de datos.
- c) La contratista garantiza, cuando sea necesario, que los datos personales que facilitará han sido obtenidos con el consentimiento de los afectados para ser tratados con los fines establecidos en esta cláusula.
- d) La contratista garantiza finalmente que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la contratista, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, comunicando esta circunstancia a HUNOSA en el plazo de diez días a contar desde la rectificación o cancelación, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado.

Finalmente la contratista garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, RLOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a HUNOSA la contratista deberá notificar, en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud del derecho, la rectificación o cancelación efectuada a HUNOSA en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último con el fin de que HUNOSA proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Respecto del servicio a prestar, el hecho de presentar la oferta implica la aceptación y sometimiento expreso a las especificaciones técnicas de HUNOSA y al presente pliego de condiciones bases y cláusulas generales incluido el contrato de acceso a datos para los supuestos en que sea exigible de conformidad con el artículo 12 de la LOPD, RLOPD y Legislación complementaria y el contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos conforme al artículo 83 del RLOPD.

A tales efectos, el adjudicatario en la prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en la Legislación estatal autonómica y local vigente, así como a las normas particulares aprobadas por HUNOSA en materia de protección de datos de carácter personal, exigiendo en esta materia a su personal que intervenga en la prestación de los servicios el cumplimiento de las normas generales disciplina, confidencialidad y seguridad de HUNOSA así como las derivadas de la Legislación vigente, aparte de las propias de la contratista que no contravengan aquellas, siendo responsabilidad de la adjudicataria por un lado la aportación de todos los recursos y medios tanto legales técnicos y organizativos que en materia de seguridad de datos personales exige la Legislación al prestador de servicios encargado del tratamiento vigente para los casos de acceso a datos en la prestación de servicios por terceros de acuerdo al artículo 12 de la LOPD y concordantes del RLOPD y por otro lado, la aportación de todos los recursos y medios de carácter organizativo y disciplinario que en materia de deber de secreto en la prestación de servicios con o sin acceso a datos se exige en la LOPD y normativa de desarrollo concordante establecida en el RLOPD.

La Contratista no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado HUNOSA, salvo que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- De acuerdo con el artículo 21.1 del RLOPD que la contratista hubiera obtenido de HUNOSA autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento.
- De acuerdo con el artículo 21.2 del RLOPD será posible la subcontratación por la Contratista sin necesidad de autorización de HUNOSA siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - o Que se especifiquen en el "Contrato de Servicio" los servicios que puedan ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se vaya a subcontratar. No obstante, cuando no se identificase en el "Contrato de Servicio" la empresa con la que se vaya a subcontratar, será preciso que la Contratista comunique a HUNOSA los datos que la identifiquen antes de proceder a la subcontratación.
 - o Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones de HUNOSA.
 - o Que la Contratista y la empresa subcontratista formalicen el contrato, en los términos previstos en el artículo anterior. En este caso, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del RLOPD.
- De acuerdo con el artículo 21.3 del RLOPD. Si durante la prestación del servicio resultase necesario subcontratar una parte del mismo y dicha circunstancia no hubiera sido prevista en el "Contrato de Servicio", la Contratista deberá someter a HUNOSA los extremos señalados en el apartado anterior.

Asimismo, todas las autorizaciones como los correspondientes contratos de acceso a datos que en su caso sean suscritos conforme lo establecido en el

apartado anterior con cualesquiera terceras empresas que sean subcontratadas de acuerdo con los supuestos previstos, serán adjuntadas al contrato de acceso a datos como anexos del mismo.

Igualmente y para el caso en que la subcontratación fuera autorizada por HUNOSA, y el servicio subcontratado no implicase un acceso a datos de carácter personal, la contratista se obliga a que el subcontratista suscriba -a elección de HUNOSA- el correspondiente contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos derivado del artículo 83 del RLOPD bien con HUNOSA directamente bien con la contratista, en cuyo caso ésta entregará una copia del mismo a HUNOSA para su archivo. Asimismo, a través de dicho contrato la subcontratista deberá asumir el compromiso y obligación de proporcionar a HUNOSA todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda comprobar la exigencia por la subcontratista a sus trabajadores de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio de acuerdo con la LOPD y RLOPD así como a permitir a HUNOSA la realización de controles periódicos al efecto.

Asimismo, la contratista se compromete a efectuar una comunicación, en virtud del artículo 5.4 de la LOPD de forma expresa, precisa e inequívoca a sus empleados afectados titulares de los datos de quienes ceda información a HUNOSA previamente al momento de la comunicación de los datos a HUNOSA-, con el siguiente contenido:

En particular, cuando por la prestación de los servicios por la adjudicataria se accediese por esta a los datos de carácter personal responsabilidad de HUNOSA, la empresa adjudicataria se adhiere y suscribe el CONTRATO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ACCESO A DATOS que se adjunta como ANEXO I al presente Pliego, en caso contrario se adhiere y suscribe la empresa adjudicataria el CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO Y NO ACCESO A DATOS que se adjunta como ANEXO XX al presente Pliego."

"Los datos personales del TRABAJADOR relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., categoría profesional, Permiso de residencia/Tarjeta de extranjero/Permiso de trabajo/Pasaporte, fechas de reconocimientos médicos, mutua a la que pertenece, así como cualesquiera otros que se requiera procedentes del fichero responsabilidad de LA EMPRESA, son cedidos a HULLERAS DEL NORTE S.A. (en adelante HUNOSA), con la finalidad de informar del cumplimiento de la legislación vigente por LA EMPRESA en materia de seguridad social y derecho laboral así como de las características del personal adscrito al servicio contratado por HUNOSA -del cual LA EMPRESA es adjudicataria- para el cumplimiento por ambas de sus obligaciones en materia de seguridad social, en materia tributaria y derecho laboral, así como especialmente en prevención de riesgos laborales, pasando por tanto dichos datos a formar parte de un tratamiento titularidad de HUNOSA, con domicilio en Avenida de Galicia 44, Oviedo 33005 (Asturias), con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual con la EMPRESA, acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, y la gestión y tramitación de informes de accidente. Por ello, y para el caso en que el trabajador sufra un accidente, los datos derivados del mismo, los proporcionados por terceros en el formulario de declaración de accidentes, así como circunstancias en que ha acontecido, serán tratados por HUNOSA, en cumplimiento de la normativa laboral, con el fin de dar los primeros auxilios y elaborar un informe que formará parte de un expediente laboral a disposición de las Autoridades Laborales y Juzgados y Tribunales. Todos los tratamientos descritos en la presente comunicación son obligatorios y en consecuencia la negativa a suministrar los datos a HUNOSA podrá suponer la resolución del contrato de Servicios con la EMPRESA o el impedimento del trabajador a participar en la contratación efectuada por HUNOSA. El trabajador podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante HUNOSA enviando un escrito a la siguiente dirección Avenida de Galicia 44, Oviedo 33005 (Asturias)."



2.5 La Contratista queda obligada a proporcionar a HUNOSA, en los casos en que la contratación conlleve una prestación de servicios que comporte un tratamiento de datos personales sometido al artículo 12 de la LOPD y concordantes del RD 1720/2007, todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda cumplir con su obligación de velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RLOPD así como a permitir a HUNOSA la realización de auditorías periódicas al efecto.

2.6 La Contratista será responsable del cumplimiento de todo lo concerniente a la seguridad y salud en los trabajos, de acuerdo con la legislación vigente y, especialmente, en lo referente a:

- * Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (OGSHT).
- * Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC).
- * Instrucciones Técnicas Complementarias del Principado de Asturias, (Asturias Seguridad Minera) (ASM).
- * Disposiciones Internas de Seguridad (DIS), que el Director Facultativo de la Unidad de Explotación de HUNOSA entregue al Director Responsable de los trabajos contratados.
- * Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la normativa de desarrollo de la misma.
- * Especialmente y sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista vendrá obligada a cumplir en todo momento lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero; Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo; Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio; Real Decreto 1389/1997 de 5 de septiembre y Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

y demás normas o reglamentaciones en vigor, ya sean de origen Comunitario, Estatal, Autonómico o Local, responsabilizándose plenamente de las infracciones que ella o su personal puedan cometer en el ámbito de este contrato y, especialmente, las relativas a multas, recargos, cotizaciones y responsabilidades civiles que del incumplimiento de este Pliego de Bases y Cláusulas Generales, de la documentación anexa y del contrato que se suscriba, puedan derivarse.

La Contratista exigirá al personal que intervenga en la prestación de los servicios el cumplimiento de las normas generales de disciplina de HUNOSA y las particulares del lugar en que se presten los servicios, aparte de las propias de la contratista que no contravengan aquéllas así como cualesquiera otras normas particulares o generales en materia de seguridad de datos que HUNOSA establezca.

2.7 Si para la realización de los servicios contratados, la Contratista tuviere que realizar trabajos dentro de las instalaciones de HUNOSA que, por su naturaleza, estuvieren supeditados al cumplimiento de lo establecido en el RGNBSM, las ITC, las ASM o las DIS que se citan el apartado 2.5, la Contratista nombrará, en aplicación del Art. 4 del RGNBSM y del apdo. 5 de la ASM-1, un Director Responsable de los trabajos contratados, quien deberá contar con la titulación adecuada a la legislación, reservándose HUNOSA el derecho a elegir la titulación del mismo.

A este respecto, antes de formalizarse el contrato, la Contratista deberá entregar a HUNOSA el escrito debidamente cumplimentado, según modelo que ésta entregará a aquel, del nombramiento del Director Responsable de los trabajos contratados, quien tendrá las atribuciones y responsabilidades que le confieren y asignan el RGNBSM, sus ITC y las ASM.

Igualmente, antes de formalizar el Acta de Replanteo, el Director Responsable de los trabajos contratados, entregará al Director Facultativo de la Unidad de

Explotación de HUNOSA, un escrito en el que manifieste haber recibido las Disposiciones Internas de Seguridad (DIS), que éste le hubiera entregado.

Si por la naturaleza de los servicios fuese necesaria la redacción de documentos específicos en materia de seguridad y salud laboral, estudios, memorias o planes de seguridad y salud o la designación de técnicos coordinadores o responsables en esta misma materia, la contratista vendrá obligada a la estricta observancia de tales requisitos, sin que pueda comenzar o proseguir las obras sin antes atender a tales obligaciones.

Serán por cuenta de la Contratista los honorarios que por estos conceptos se generen.

2.8 El adjudicatario no podrá subcontratar, en todo o en parte, los servicios que contrata, sin previa autorización escrita de HUNOSA, reservándose HUNOSA el derecho a revocar en cualquier momento dicha autorización, sin derecho a indemnización alguna en favor de la adjudicataria, Contratista o Subcontratista. Asimismo, si dicha subcontratación total o parcial implica el acceso por parte de otros terceros a datos de carácter personal contenidos en los tratamientos y ficheros de HUNOSA, solo se permitirá la subcontratación por HUNOSA siempre y cuando la subcontratación se efectue en los términos establecidos en el apartado 2.4 de este documento y normas concordantes de la LOPD y RLOPD.

2.9 La Contratista aportará todos los medios financieros, económicos, materiales y humanos precisos para la prestación del servicio, siendo de su cuenta el coste total de los mismos y, en todo caso, los de prendas de trabajo y protección personal de sus trabajadores, transporte y desplazamientos de los mismos, sustituciones, seguro colectivo y demás gastos. En su calidad de patrono responderá ante los Organismos competentes de todas las obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo del personal empleado en la prestación del servicio y, especialmente, responderá ante HUNOSA de los perjuicios que a ésta se le pudieran ocasionar por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

La contratista aportará igualmente todos los recursos y medios legales técnicos y organizativos que en materia de seguridad de datos personales exige la Legislación al prestador de servicios encargado del tratamiento para los casos de acceso a datos en la prestación de servicios por terceros de acuerdo al artículo 12 de la LOPD y concordantes del RLOPD.

Las obligaciones de esta Cláusula tendrán la consideración de esenciales a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

2.10 HUNOSA aportará a la Contratista exclusivamente lo que a este respecto figure en la documentación anexa para el concurso de ofertas o en el contrato.

Al final de la utilización de aquellas aportaciones, la Contratista se obliga a reintegrarlas a HUNOSA, en perfectas condiciones de uso y conservación, sin otros detrimentos o alteraciones que los derivados del uso normal y correcta utilización, junto con el inventario de los mismos.

2.11 La prestación del servicio se hace a riesgo y ventura de la Contratista. En causas de caso fortuito o fuerza mayor, le será concedida una prórroga por un plazo igual al del número de días perdidos por la expresada causa de caso fortuito o fuerza mayor.

Se consideran causas de caso fortuito o fuerza mayor:

- A) Los incendios causados por la electricidad atmosférica
- B) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- C) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

D) Hechos que obliguen a la paralización de las obras por causas ajenas a la voluntad de HUNOSA (Accidentes, huelgas, incendios, inundaciones, averías generales y anomalías geológicas, entre otros).

2.12 El precio del contrato será el importe del presupuesto total ofertado por la Contratista, en el que estarán incluidos la mano de obra, materiales, dietas y desplazamientos, salidas de despacho, transporte, gastos generales, honorarios profesionales, Seguros de Accidentes y Seguros Sociales, y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, tasas y demás exacciones fiscales y parafiscales, así como todo otro tipo de honorarios y derechos de Colegios Profesionales devengados por los técnicos de la Contratista, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.13 HUNOSA se reserva el derecho, ya sea antes o durante la ejecución de los trabajos, de efectuar cualquier ampliación o modificación del objeto del contrato que a su juicio fuese necesaria, y la Contratista se obliga a aceptar tales ampliaciones o modificaciones, incluidos los trabajos por administración y alquiler de maquinaria.

Si las ampliaciones o modificaciones propuestas o aceptadas por HUNOSA, incluyendo los trabajos por administración y alquiler de maquinaria, suponen una previsión de aumento del precio del contrato superior al quince por ciento (15%), será necesario iniciar un nuevo proceso de concurso de ofertas y contratación.

2.14 El pago se efectuará a los OCHENTA y CINCO días, contados a partir del último mes en que se hayan prestado los servicios, efectuándose aquél previa factura expedida por la contratista en los términos previstos en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este plazo se reducirá a SETENTA Y CINCO días a partir del 1 de enero del 2012, y a SESENTA días a partir del 1 de enero del 2013.

2.15 El precio del contrato y cualquier precio que figure en la oferta adjudicada, no se modificarán durante el periodo de los doce primeros meses contados a partir de la fecha del contrato o, con prioridad sobre ésta, de la de entrada en vigor del mismo.

Transcurridos los doce primeros meses se podrán revisar los precios, si se realizara esta revisión, ésta se calculará en base a la fórmula de revisión de precios de mano de obra que será:

$$K_t = 0,85 (H_t / H_o) + 0,15$$

En la que K_t es el coeficiente teórico de revisión, H_t el índice de costo de mano de obra en la fecha de revisión, y H_o el índice de costo de mano de obra en la fecha del contrato o, prioritariamente, en la fecha de entrada en vigor del mismo; todos ellos de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo que les sea de aplicación.

Los precios revisados se mantendrán sin variación durante periodos de doce meses consecutivos.

2.16 La fecha de entrada en vigor del contrato será la que figure en su encabezamiento, salvo que en el mismo se establezca otra fecha distinta, y se prorrogará año a año, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a su vencimiento.

2.17 Cuando el precio del Contrato sea superior a SEIS MIL EUROS, la Contratista deberá constituir fianza consistente en aval bancario, según modelo que HUNOSA facilitará, por importe de un diez por ciento (10%) del precio del contrato, o en su defecto de la estimación de la facturación total correspondiente al primer año de vigencia del mismo.

Esta fianza afectará al cumplimiento de las responsabilidades de la Contratista hasta UN AÑO después de la fecha de la Extinción del Contrato, momento en el que se extenderá la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Cuando hayan de aplicarse a la Contratista responsabilidades económicas, por incumplimiento del contrato de arrendamiento de servicios suscrito, o cuando se ocasionen a HUNOSA daños y perjuicios de cualquier índole, o en los supuestos de resolución del contrato por culpa o negligencia de la Contratista, sin perjuicios de las acciones legales que procedan, HUNOSA hará efectiva, en el Banco avalista, la cantidad objeto de fianza y dispondrá de la cantidad a efectos de resarcimiento. Caso de no haber resolución del contrato, la Contratista se obliga a reponer el total importe del aval prestado.

- 2.18 Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas generales o particulares contenidas en el presente Pliego de Bases, la extinción o cambio de la personalidad jurídica de la Contratista y la declaración de suspensión de pagos o quiebra de la misma.
- 2.19 La Contratista responderá de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a HUNOSA o a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio, por la conducta negligente o culposa de la misma o de sus operarios, aún cuando la reclamación se produjera después de la terminación del contrato.
- 2.20 La Contratista se obliga a asegurar suficientemente y a su cargo, durante todo el tiempo de vigencia del Contrato, la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por sus proveedores y subcontratistas, a personas o bienes de HUNOSA o terceros.
- 2.21 En la póliza de seguro, exigida según el apartado anterior, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a HUNOSA las indemnizaciones que en su caso procedan.
- 2.22 La Contratista deberá justificar documentalmente a HUNOSA la contratación y vigencia del seguro, con la amplitud y por el tiempo que en el apartado 2.19 se especifican, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.
- 2.23 El incumplimiento de los servicios contratados supondrá una penalización del 1% del presupuesto anual ofertado, revisable en función de la tasa de inflación y del volumen de la facturación.
- 2.24 Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del contrato, las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

OVIEDO, AGOSTO DE 2010

hunosa